



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Jhon Jairo Sierra Rodríguez
Demandados:	Beatriz Lorena Londoño Bedoya
Radicado:	630013103002-2019-00175-00
Asunto	Pone en conocimiento y levanta medida cautelar

1. Se pone en conocimiento de las partes el escrito allegado por el apoderado del ejecutante, donde expone que su mandante no le anunció la terminación del proceso, eludiendo el pago de sus honorarios, situación que en similar acaeció con la abogada que representaba a la parte demandada.

A través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, procédase a remitir copia del escrito y de la presente providencia al ejecutante Jhon Jairo Sierra Rodríguez al correo electrónico sierrajhon2001@gmail.com y a Beatriz Lorena Londoño Bedoya al correo electrónico emprenderitos@hotmail.com

2. Teniendo en cuenta que este asunto se encuentra terminado por providencia del 28 de agosto de 2020, por pago total de la obligación, y que en dicha oportunidad se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, entre ellas, la decretada sobre los derechos de crédito de la demandada dentro del proceso de liquidación de la sociedad patrimonial de hecho, adelantado en el Juzgado Tercero de Familia de Armenia Q., bajo el radicado al Nro. 2016-00060-98; misma que fue puesta disposición de esta Judicatura de forma concomitante con el auto de terminación; sin que se torne procedente la continuación; se dispone el levantamiento del embargo y secuestro que afecta el 37.40% sobre el bien inmueble con matrícula 280-180209 que le correspondió por partición a la demandada Beatriz Lorena Londoño Bedoya.

Ejecutoriada la presente decisión, procédase a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a remitir comunicación a la autoridad en registro, en mención, al correo electrónico documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co con copia al correo de la apoderada de la parte ejecutada Gloria Elena Villegas Villegas: gelenavi@hotmail.com y de Beatriz Lorena Londoño Bedoya emprenderitos@hotmail.com para las gestiones correspondientes.

En igual sentido, se ordena remitir comunicación al secuestre Carlos Julio Arévalo, informándole que el presente asunto se encuentra terminado, así como levantadas

las medidas cautelares decretadas, razón por la cual, su función ha cesado, debiendo rendir cuentas de su gestión en lo que respecta al 37.40% sobre el bien inmueble con matrícula 280-180209, como porcentaje que puesto a disposición de este Despacho.

A través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, remitírsele comunicación, al correo electrónico carlosjulio1931@hotmail.com

3. Remítase copia de lo decidido al Juzgado Tercero de Familia de Armenia Q., al correo electrónico j03fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co una vez alcance ejecutoria la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez

S.V.

ESTADO No. 092

Hoy, 13/10/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria